



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**CAFED**  
**GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

03 JUN. 2019

**RECIBIDO**

Folio N° .....  
 Hora: 08:38 Firma: .....

**COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO- CAFED**

**Resolución Gerencia Gerencial N° 025-2019-CAFED/GG**

Callao, 31 de mayo de 2019.

**EL GERENTE DE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.**

**VISTO:**

Acuerdo N° 005-2019, suscrito en Acta N° 001-2019, de fecha 11 de febrero de 2019; el Memorándum N° 104-2019-CAFED/GPP, de fecha 08 de marzo de 2019; la Resolución Gerencial General N° 006-2019-CAFED/GG, de fecha 12 de marzo de 2019; la Resolución Gerencial General N° 016-2019-CAFED/GG, de fecha 30 de abril de 2019; el Memorándum N° 086-2019-CAFED-/GIE, de fecha 07 de mayo de 2019; el Proveído N° 478/GA, de fecha 08 de mayo de 2019; el Informe N° 288-2019/CAFED/EPMC/SGL, de fecha 20 de mayo de 2019; el Informe N° 102-2019-CAFED/GA, de fecha 22 de mayo de 2019; el Memorándum N° 094-2019-CAFED/GG, de fecha 23 de mayo de 2019; el Proveído N° 604/GA, de fecha 23 de mayo de 2019; el Informe N° 303-2019/CAFED/EPMC/SGL, de fecha 24 de mayo de 2019; el Memorándum N° 365-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 24 de mayo de 2019; el Memorándum N° 112-2019-CAFED/GIE, de fecha 28 de mayo de 2019; el Memorándum N° 373-2019/CAFED/GA, de fecha 29 de mayo de 2019; y el Informe N° 169-2019-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 29 de mayo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Acuerdo N° 005-2019**, suscrito en **Acta N°001-2019**, de fecha 11 de febrero de 2019, el Consejo Directivo del CAFED aprobó la actividad: **"PINTADO EXTERIOR DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO 2019"**, por un monto de S/.1,324,384.14 (Un millón trescientos veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro con 14/100 soles)

Que, con **Resolución Gerencia General N° 006-2019-CAFED/GG**, de fecha 12 de marzo de 2019, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, **APRUEBA** el expediente de la actividad **"PINTADO EXTERIOR DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO 2019"**, por un monto total que asciende a S/.1'260,256.29 (Un millón doscientos sesenta mil doscientos cincuenta y seis con 29/100 soles), así como, el Presupuesto Analítico Desagregado y los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas;

Que, con Memorándum N° 104-2019-CAFED/GPP, de fecha 08 de marzo de 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, expide la Certificación de Crédito Presupuestal, por el importe de S/.1'260,256.29 soles, en la siguiente estructura funcional programática; Fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones; para la actividad: **"PINTADO EXTERIOR DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGION CALLAO 2019"**.

Que, mediante **Resolución Gerencia General N° 016-2019-CAFED/GG**, de fecha 30 de abril





de 2019, la Gerencia General, APRUEBA la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED para el ejercicio presupuestal 2019; incluyendo la siguiente información:

ID	TIPO DE PROCESO	DENOMINACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CANTIDAD	AREA SOLICITANTE	DOCUMENTO QUE AUTORIZA LA CERTIFICACION O PREVISION PRESUPUESTAL	VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION
005	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	PINTURA ESMALTE	2,132	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	MEMORANDUM N° 104-2019-GRC/CAFED/GPP	117,260.00
006	SUBASTA INVERSA	PINTURA LATEX TIPO 1	2,640	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	MEMORANDUM N° 104-2019-GRC/CAFED/GPP	132,000.00

Que, con **Memorandum N° 086-2019-CAFED/GIE**, de fecha 07 de mayo de 2019, la Gerencia de Infraestructura Educativa, remite a la Gerencia de Administración, el requerimiento de pintura para la Actividad de PINTADO EXTERIOR DE CERCO PERIMETRICO DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2019; por lo que solicita con suma urgencia la adquisición de pintura para la actividad de PINTADO EXTERIOR DE CERCO PERIMETRICO DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2019, de acuerdo a las especificaciones técnicas para cada tipo de pintura, tal como lo detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	PINTURA ESMALTE	GALON	2,132
02	PINTURA LATEX TIPO 1	GALON	2,640

Que, mediante **Proveído 478/GA de fecha 08 de mayo de 2019**, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, los documentos antes mencionados, para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 288-2019/CAFED/EMPC/SGL, de fecha 20 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Logística (e), solicita al Gerente de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2019-CS/CAFED-CALLAO, para la adquisición de 2,640 Galones de Pintura Látex Tipo 1, para la Actividad: "PINTADO EXTERIOR DE CERCO PERIMETRICO DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2019", por el valor estimado de S/.126,720.00 (Ciento veintiséis mil setecientos veinte con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 102-2019-CAFED/GA, de fecha 22 de mayo de 2019, el Gerente de Administración, remite a la Gerencia General del CAFED, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2019-CS/CAFED-CALLAO, para la adquisición de 2,640 Galones de Pintura Látex Tipo 1, para la Actividad: "PINTADO EXTERIOR DE CERCO PERIMETRICO DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2019", por el valor estimado de S/.126,720.00 (Ciento veintiséis mil setecientos veinte con 00/100 soles); asimismo, adjunta el Memorandum N° 104-2019-CAFED/GPP, mediante el cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestal.

Que, con Memorandum N° 094-2019-CAFED/GG, de fecha 23 de mayo de 2019, la Gerencia General del CAFED, aprueba el expediente, para el Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2019-CS/CAFED-CALLAO, para la adquisición de 2,640 Galones de Pintura Látex Tipo 1, para la Actividad: "PINTADO EXTERIOR DE CERCO PERIMETRICO DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2019", por el valor estimado de S/.126,720.00 (Ciento veintiséis mil setecientos veinte con 00/100 soles), que incluye IGV.

Que, con Proveído N° 604/GA, de fecha 23 de mayo de 2019, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Sub Gerencia de Logística, para su atención.





Que, mediante Informe N° 303-2019/CAFED/EMPC/SGL, de fecha 24 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Logística (e), solicita a la Gerencia de Administración del CAFED, la designación de los miembros titulares y suplentes que integren el Comité de Selección, para el Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2019-CS/CAFED-CALLAO, para la adquisición de 2,640 Galones de Pintura Látex Tipo 1, para la Actividad: "PINTADO EXTERIOR DE CERCO PERIMETRICO DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2019", por el valor estimado de S/.126,720.00 (Ciento veintiséis mil setecientos veinte con 00/100 soles).

12.- con Memorándum N° 365-2019-GRC/CAFED/GA, de fecha 24 de mayo de 2019, el Gerente de Administración, solicita a la Gerencia de Infraestructura Educativa, la designación, como mínimo de dos (02) personas, como miembros titulares y a dos (02) personas como miembros suplentes, para que integren el Comité de Selección, para continuar con el procedimiento de selección, antes señalado; de conformidad con el numeral 44.2 del Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Memorándum N° 112-2019-CAFED/GIE, de fecha 28 de mayo de 2019, la Gerencia de Infraestructura Educativa, comunica a la Gerencia de Administración, la designación de los miembros del Comité de Selección, para el Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2019-CS/CAFED-CALLAO, para la adquisición de 2,640 Galones de Pintura Látex Tipo 1, para la Actividad: "PINTADO EXTERIOR DE CERCO PERIMETRICO DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2019", consignando como miembros titulares a las siguientes personas:

- Ing. Blanca Carolina Giuliana Mejía Luna
- Ing. Robin Orlando Ríos Sánchez.

Que, con Memorándum N° 373-2019-CAFED/GA, de fecha 29 de mayo de 2019, el Gerente de Administración, remite el expediente a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal y proyecto de Resolución, para la aprobación del Comité de Selección, para el Procedimiento de Selección de **Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-CS/CAFED-CALLAO**, para la adquisición de 2,640 Galones de Pintura Látex Tipo 1. Consignando los nombres propuestos para conformar el Comité de Selección.

Miembros propuestos por la Gerencia de Infraestructura Educativa (Titulares)

- ING. BLANCA CAROLINA GIULINA MEJIA LUNA
- ING. ROBIN ORLANDO RIOS SANCHEZ

Miembros propuestos por la Gerencia de Administración (Suplentes)

- REYNALDO ELIAS ASTOQUILLCA LLANCCE
- NELLY ESTHER DELGADO MENDEZ

Miembros propuestos por el Órgano Encargado de las Contrataciones

- ROBINSON ANTHONI SANCHEZ GUERRERO (Titular)
- EDINSSON PAOLO MEJIA CARDENAS (Suplente)

Que, mediante Informe N° 169-2019-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 29 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable, respecto a la designación de los miembros del Comité de Selección, para el Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2019-CS/CAFED-CALLAO, para la adquisición de 2,640 Galones de Pintura Látex Tipo 1, para la Actividad: "PINTADO EXTERIOR DE CERCO PERIMETRICO DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2019", por el valor estimado de S/.126,720.00 (Ciento veintiséis mil setecientos veinte con 00/100 soles).

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público, para el año Fiscal 2011, se facultó al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su





respectivo pliego, autorizando a la institución realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, con Ley 27613 - Ley de la Participación en Rentas de Aduanas, se estableció que el Fondo Educativo se podía usar en: Obras de infraestructura educativa; Buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos, y equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet;

Que, mediante Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, los mismos que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, el artículo 21°, de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: **"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.**

**Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.**

Que el numeral 43.1 del Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: **El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.**

**43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.**

**43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.**

Que, el Artículo 44° Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha reglamentado respecto a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. Es así que; **el numeral 44.1 señala: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3 Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4 Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales**





precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6 El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Por otro lado, el Artículo 45° del citado Reglamento, establece los Impedimentos para integrar un comité de selección; estableciendo que: **Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección:** a) El Titular de la Entidad. b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización; tales como Regidores, Consejeros Regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el Recurso de Apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

Que, el artículo 46°, numeral 46.1 del Reglamento, señala que: **El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.** 46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el Comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del Comité de Selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. 46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación. 46.4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012 y el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado; así como lo dispuesto por los artículos 43°, 44°, 45° y 46 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; y el artículo 20°, inciso j) del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED; con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de conducir el **Proceso de Selección**, para el Procedimiento de Selección:





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2019-CS/CAFED-CALLAO, para la adquisición de 2,640 Galones de Pintura Látex Tipo 1, para la Actividad: "PINTADO EXTERIOR DE CERCO PERIMETRICO DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2019", por el valor estimado de S/.126,720.00 (Ciento veintiséis mil setecientos veinte con 00/100 soles), el cual quedará conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	
	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	BLANCA CAROLINA GIULIANA MEJIA LUNA	REYNALDO ELIAS ASTOQUILLCA LLANCCE
MIEMBRO	ROBIN ORLANDO RIOS SANCHEZ	NELLY ESTHER DELGADO MENDEZ
MIEMBRO	ROBINSON ANTHONI SANCHEZ GUERRERO	EDINSSON PAOLO MEJIA CARDENAS

**SEGUNDO: ENCARGAR**, al Comité de Selección, asumir sus funciones enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas, Pronunciamientos y demás normas conexas.

**TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a las personas designadas conforme lo establece el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. Luz Pichiling Angeles  
GERENTE GENERAL  
CAFED

